



*Misión Permanente de la República del Paraguay ante las Naciones Unidas  
Nueva York*

MP/UN/NY/SG/N° 55/2014

La MISIÓN PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE LAS NACIONES UNIDAS, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Paraguay ante las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1988 (XVIII) de la Asamblea General, y en referencia a la nota LA/COD/59/1 de fecha 23 de enero de 2014, mediante la cual el Secretario General solicitó al Paraguay que informara sobre el cumplimiento de sus obligaciones jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 68/11 de la Asamblea General de diciembre de 2013.

Sobre el particular, se remite adjunta a la presente la respuesta con las aclaraciones y las observaciones de la República del Paraguay. El documento fue elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corte Suprema de Justicia.

La MISIÓN PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE LAS NACIONES UNIDAS, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Paraguay ante las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1988 (XVIII) de la Asamblea General, y en referencia a la nota LA/COD/59/1 de fecha 23 de enero de 2014, mediante la cual el Secretario General solicitó al Paraguay que informara sobre el cumplimiento de sus obligaciones jurisdiccionales, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 68/11 de la Asamblea General de diciembre de 2013.

Nueva York, 23 de febrero de 2014

A las  
NACIONES UNIDAS  
SECRETARÍA GENERAL  
Asunción, Paraguay

JDS/ms/













